



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
OFICINA REGIONAL SUR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA 27 NOV 2018  
REG. N° 387-28  
Yris Rosana Barriga Abarca  
FEDATARIO  
RD. N° 269-2018-INPE/19

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LUZ MARINA LUQUE CALSINA Y LA OFICINA REGIONAL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, EN EL MARCO NORMATIVO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1343**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, **Doña LUZ MARINA LUQUE CALSINA**, identificada con DNI N° 40512002 y Ficha RUC N° 10405120025, con domicilio legal en calle Silvia Comité 27, Mz. W Lote 5, Pueblo Joven Ciudad Blanca, distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa; y, de la otra parte, la **OFICINA REGIONAL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, que en adelante se denominará **INPE-ORS**, con RUC N° 20370188131, domicilio legal en calle siglo XX s/n, distrito del Cercado de Arequipa, provincia y departamento de Arequipa, debidamente representada por su Directora Regional, señora **EUFEMIA RODRIGUEZ LOAIZA**, identificada con DNI N° 23924363 designada mediante Resolución Presidencial N° 434-2016-INPE/P, de fecha 01 de diciembre del 2016, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA : DE LAS PARTES**

**LUZ MARINA LUQUE CALSINA:** Es una persona natural con negocio, que tiene por actividad la fabricación de productos metálicos para uso estructural, para su comercialización y distribución a nivel nacional e internacional,

**INPE-ORS:** Es un órgano desconcentrado del Instituto Nacional Penitenciario, encargado de dirigir, evaluar y supervisar la ejecución de las penas privativas de libertad y limitativas de derechos en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de asistencia post penitenciaria y ejecución de penas limitativas de derechos del ámbito de su jurisdicción. Depende del Presidente del INPE, dentro de sus funciones están la de planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar los programas y acciones de producción y comercialización de bienes y servicios del trabajo en los establecimientos penitenciarios de su jurisdicción.

En adelante, toda referencia conjunta a **LUZ MARINA LUQUE CALSINA** y el **INPE-ORS** será entendida como **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS
- Decreto Legislativo N° 654 - Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1328 - Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario.
- Decreto Legislativo N° 1343 - Decreto Legislativo para la promoción e implementación de Cárceles Productivas.
- Decreto Supremo N° 009-2007-JUS - Reglamento de Organización y Funciones del **INPE**.
- Decreto Supremo N° 015-2003-JUS - Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 025-2017-JUS - Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343, Decreto Legislativo para la promoción e implementación de cárceles productivas.



*[Handwritten signature]*



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
OFICINA REGIONAL SUR



- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 30693 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Otras normas internas, como el Reglamento General de Seguridad y Salud Ocupacional, Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales y el INPE.

**CLÁUSULA TERCERA : OBJETO DEL CONVENIO**

Contribuir en el proceso de resocialización de la población penitenciaria de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre del **INPE-ORS**, en el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1343 y su reglamento.

**CLÁUSULA CUARTA : ÁREAS DE COOPERACIÓN**

Las partes reconocen y declaran su interés en aunar esfuerzos para mejorar el Sistema Penitenciario Nacional y aportar en el proceso de resocialización de la población que se encuentra en los Establecimientos Penitenciarios y Establecimientos de Medio Libre del **INPE-ORS**, a través de la promoción y desarrollo de actividades productivas.

**CLÁUSULA QUINTA : DE LOS COMPROMISOS**

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos que se traducen en actividades a ejecutar:

**A CARGO DE LUZ MARINA LUQUE CALSINA:**

- 5.1 Administrar talleres productivos en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre del **INPE-ORS**, donde se promuevan las actividades productivas.
- 5.2 Realizar las actividades productivas conforme al Plan de Trabajo que forma parte anexo al presente convenio.
- 5.3 Constituir un equipo de trabajo conformado por personal con experiencia y sensibilidad social, comunicando a la subdirección de Tratamiento Penitenciario y/o a la Coordinación de Medio Libre del **INPE-ORS.**, conforme corresponda, los nombres y número de documento de identidad de las personas que integren dicho equipo. Las personas que integren el citado equipo de trabajo presentarán una declaración jurada de no contar con antecedentes judiciales, penales ni policiales.
- 5.4 Celebrar contratos de actividades productivas con la población penitenciaria, respetando las condiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1343.
- 5.5 Distribuir los ingresos que otorgue a la población penitenciaria que realice actividades productivas en los talleres productivos, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343.
- 5.6 Coordinar previamente con la dirección de cada establecimiento penitenciario o establecimiento de medio libre en el que intervengan, sobre las acciones y



*Handwritten signature*



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
OFICINA REGIONAL SUR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

QUE HE TENIDO A LA VISTA

REG. N° 387-20

27 NOV 2018

*Yris Rosalva Barriga Abarca*

FEDATARIO

RD. N° 269-2018-INPE/19

actividades a desarrollarse, a fin de no interferir con las labores programadas por los profesionales del INPE.

- 5.7 Respetar al personal del **INPE-ORS** y a la población penitenciaria, mostrando un buen comportamiento y buenas costumbres en la ejecución de los proyectos en los Establecimientos Penitenciarios y establecimientos de Medio Libre del **INPE-ORS**.
- 5.8 Cuidar, administrar y conservar los ambientes que les sean facilitados para el cumplimiento de sus actividades.
- 5.9 Ofrecer capacitación, en la que se impartan conocimientos teóricos y prácticos que sean beneficiosos para la formación de un oficio de utilidad y de mayor demanda laboral.
- 5.10 Gestionar gratuitamente la certificación de las competencias laborales de la población seleccionada para participar en las actividades que organice, a través de uno y/o varios Centros de Certificación de competencias laborales debidamente autorizado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 5.11 Asumir los gastos por concepto de servicios básicos como electricidad, gastos por mantenimiento, reparación, depreciación de maquinarias y accesorios utilizados que sean de propiedad del **INPE-ORS**., utilizado para el cumplimiento del presente convenio y otros gastos ocasionados por el cumplimiento del presente convenio. A fin de dar cumplimiento a este compromiso, se suscribirá Actas de Entendimiento con el director del Establecimiento penitenciario o establecimiento de medio libre en el que desarrollen las actividades productivas.
- 5.12 Gestionar, en la medida de sus posibilidades, las donaciones con instituciones públicas o privadas en apoyo de la población penitenciaria en los establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre del **INPE-ORS**, en los que desarrolle sus actividades.
- 5.13 Respetar y cumplir la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad penitenciaria.
- 5.14 A fin de facilitar el ingreso de materia prima y salida de bienes, deberán identificar y contar con la autorización de ingreso de las unidades móviles para este fin, especificando en detalle las características del vehículo, según lo estipula el reglamento general de seguridad.
- 5.15 Comunicar con antelación a la autoridad penitenciaria la programación de actividades a favor de los internos trabajadores, familiares y otros, en fechas festivas e importantes durante el año, con el objetivo de promover y fortalecer las políticas de responsabilidad social empresarial.
- 5.16 Contribuirá con la higiene y limpieza del taller a utilizar, dotando de envases para la recolección y transporte de los desperdicios generados en la actividad productiva.
- 5.17 Otros que coadyuvan al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de **LAS PARTES**.





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
OFICINA REGIONAL SUR



**A CARGO DEL INPE-ORS.:**

- 5.18 Supervisar los talleres productivos que sean administrados por **LUZ MARINA LUQUE CALSINA**.
- 5.19 Brindar a **LUZ MARINA LUQUE CALSINA**, las condiciones necesarias de seguridad en los Establecimientos Penitenciarios y establecimientos de medio libre del **INPE-ORS**, a fin que pueda desarrollar sin dificultad las actividades productivas.
- 5.20 Brindar las condiciones de infraestructura para el cumplimiento de las actividades del convenio, dentro del respeto y cumplimiento de la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna de los Establecimientos Penitenciarios del **INPE-ORS**.
- 5.21 Identificar al personal de **LUZ MARINA LUQUE CALSINA**, debiendo la subdirección de Tratamiento Penitenciario o Coordinación de Medio Libre del **INPE-ORS**, conforme corresponda, elaborar un documento institucional (carné de identidad), cumpliendo con la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna de los Establecimientos penitenciarios del **INPE-ORS**. En caso el personal de **LUZ MARINA LUQUE CALSINA**, haga mal uso del carné de identidad asignado, éste será retenido y eliminado, sancionándolo con el impedimento de ingresar a los Establecimientos Penitenciarios del **INPE-ORS**.
- 5.22 Corroborará que las personas que integren dicho equipo, no cuenten con antecedentes judiciales, penales y/o policiales. Restringirá el ingreso a los Establecimientos Penitenciarios o establecimientos de medio libre a aquellas personas que cuenten con antecedentes.
- 5.23 Brindar facilidades para el ingreso de materiales y bienes relacionados al desarrollo de las actividades productivas de **LUZ MARINA LUQUE CALSINA**. Dichos bienes no deberán contravenir la normativa de seguridad penitenciaria, debiendo efectuar su ingreso los días que no haya visita ordinaria (miércoles, sábado y domingo), excepcionalmente en casos de producción para entrega de bienes el director autorizará su ingreso.
- 5.24 Seleccionar a la población penitenciaria de los Establecimientos Penitenciarios del **INPE-ORS**, propuesta por **LUZ MARINA LUQUE CALSINA**, que reúna las condiciones necesarias para participar en las actividades promovidas por ésta.
- 5.25 Coadyuvar con la gestión de la certificación de competencias laborales de la población penitenciaria que participe en las capacitaciones y/o actividades de **LUZ MARINA LUQUE CALSINA**, por uno y/o varios Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizado(s) por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 5.26 Otros que coadyuven al logro del objetivo del presente convenio, previo acuerdo de **LAS PARTES**.





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
OFICINA REGIONAL SUR



**CLÁUSULA SEXTA : PLAN DE TRABAJO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343, forma parte del presente convenio el Plan de Trabajo presentado por **LUZ MARINA LUQUE CALSINA**.

**CLÁUSULA SEPTIMA : DE LOS MONTOS DE LA CONTRAPRESTACION ECONOMICA**

Los montos de la contraprestación económica por actividades productivas, a favor de la población penitenciaria, se encuentran detalladas en el Plan de trabajo presentado por **LUZ MARINA LUQUE CALSINA**.

**CLÁUSULA OCTAVA : DE LA EJECUCION**

La actividad contenida en el Plan de Trabajo, serán ejecutadas dentro de los establecimientos penitenciarios y/o establecimientos de medio libre, previa coordinación entre **LUZ MARINA LUQUE CALSINA** y el Director del **INPE-ORS**.

**CLÁUSULA NOVENA : FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que tratándose de un convenio, lo establecido en el presente documento no supone, ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre ellas. Sin embargo, con relación a los gastos que pudieran generarse en la ejecución del presente Convenio o de las actas de entendimiento que se suscriban, éstos serán asumidos por cada parte, siempre que sean propios y presupuestados.

**CLÁUSULA DECIMA : PLAZO DE VIGENCIA**

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo, a través de la Adenda pertinente, previa evaluación de los avances de los objetivos del Convenio.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA : RELACIÓN LABORAL**

El personal comisionado por cada una de **LAS PARTES** continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente convenio y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias.

La relación que establezca la empresa privada con la población penitenciaria que participe en el marco de la ejecución de los talleres de cárceles productivas, se regirán de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1343 y su reglamento.



*Luque Calsina*



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
OFICINA REGIONAL SUR



**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA : USO DE EMBLEMAS**

En todas aquellas actividades que en mérito al presente Convenio se ejecuten de manera conjunta por ambas partes está autorizado el uso de los emblemas institucionales.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA : DE LA INFORMACION**

**LAS PARTES** se obligan de manera expresa, a guardar estricta reserva de toda la información, datos y/o documentos que les sean suministrados o a los que tengan acceso en ejecución del presente Convenio Específico u otros que se suscriban. Del mismo modo, **LAS PARTES** se encuentran prohibidas de hacer uso de la misma para fines distintos a sus funciones específicas, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito, de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA : CESIÓN**

**LAS PARTES** no podrán ceder, sea total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio específico a persona alguna natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA : MODIFICACIONES DE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES**

**LAS PARTES** se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente convenio específico, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA : LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del TUO del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas entidades.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA : ANTICORRUPCIÓN**

Las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la administración de talleres productivos, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción.

Asimismo se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA : RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Son causas de resolución las siguientes:





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
OFICINA REGIONAL SUR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA  
REG. N° 381-18 27 NOV 2018  
*[Signature]*  
Yessy Roxana Barrantes Abarca  
FEDATARIO  
RD. N° 269-2018-INPE/19

- a) Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- b) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos o se ponga en riesgo la seguridad del establecimiento penitenciario o de medio libre, la integridad de los internos o de los servidores penitenciarios.
- c) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentada que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos, En este caso, la parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.
- d) Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA : DOMICILIO**

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes, sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA : DE LA CONFORMIDAD**

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente documento, **LAS PARTES** los suscriben en dos (2) ejemplares originales, de igual tenor y validez en la ciudad de Arequipa, a los 24 días del mes de ~~NOVIEMBRE~~ **NOVIEMBRE** del 2018.



*[Signature]*  
EUFEMIA RODRIGUEZ LOAIZA  
Directora Regional  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
OFICINA REGIONAL SUR

*[Signature]*  
LUZ MARINA LUQUE CALSINA

**HOJA EN BLANCO**



PERÚ

Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos

Instituto Nacional  
Penitenciario



# PLAN DE TRABAJO

**ETAPA DE NEGOCIACION  
EN LA INTERVENCION DE LA EMPRESA PRIVADA EN TALLERES  
PRODUCTIVOS DEL AREA DE TRABAJO Y COMERCIALIZACION-INPE**

**“ EN LA EJECUCION DE CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO  
ENTRE LA SEÑORA LUZ MARINA LUQUE CALSINA ”**

## PLAN DE TRABAJO

### 1. DENOMINACIÓN:

El presente plan de trabajo se denomina: "PROCESO DE RESOCIALIZACIÓN DE INTERNOS EN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS A NIVEL NACIONAL-POLITICAS SOCIALES CARCELES PRODUCTIVAS"

### 2. FUNDAMENTACION DEL PLAN:

El presente plan de trabajo tiene por objeto la Resocialización del interno mediante el trabajo. En tal sentido las empresas privadas y el INPE, deberán Implementar los talleres productivos con maquinarias, capacitación, apoyo técnico productivo, mantenimiento, acopio de la producción, a favor de las personas privadas de libertad en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

PROBLEMA	CAUSAS	SOLUCION
Dificultad en el desarrollo de las actividades laborales y acciones de Tratamiento Penitenciario, como parte en las políticas de seguridad ciudadana.	Personal del área de Trabajo y Comercialización con dificultades para ejecutar control de productividad y calidad en los procesos de producción a nivel empresarial.	Fortalecimiento Teórico-Técnico en las actividades del proceso productivo, fortalecida con la participación de la empresa privada con Modelo de Gestión y Plan de Negocio.
	Conocimiento empírico de las actividades productivas y laborales en talleres del Área de Trabajo y Comercialización.	Desarrollo de competencias y habilidades laborales a favor de las personas privadas de libertad.
	Deficiente manejo Presupuestal en Talleres Productivos	Diseño y Rediseño en la optimización de recursos presupuestales a favor de Talleres productivos en Gestión Empresarial y Estructura de Costos.
	Escaso personal para cumplir con eficiencia la supervisión en el ciclo productivo en talleres de producción y actividades múltiples.  Desconocimiento de Modelo de Gestión de Producción.	Supervisión y Monitoreo permanente de la empresa privada, para el logro de productividad y calidad con incremento de personal calificado para optimizar el Trabajo Penitenciario.

### 3. OBJETIVOS:

#### OBJETIVO GENERAL

Fortalecer el tratamiento penitenciario y post penitenciario a través de la promoción y desarrollo de actividades productivas que permitan lograr la reinserción laboral y contribuir a la resocialización de la población penitenciaria a través de la participación de la empresa privada generando una sociedad con inclusión social y no reincidencia en el delito.

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Promover el tratamiento penitenciario del interno a través del trabajo, inculcando la cultura de hábitos para el trabajo competitivo y responsable, otorgando competencias y habilidades laborales, a fin de evitar la reincidencia en el delito.

### 4. ALCANCES:

- Director General de Tratamiento
- Director General de Oficina Regional
- Directores de Establecimientos Penitenciarios
- Subdirectores de Tratamiento

- Subdirección de Trabajo y Comercialización Sede Central
- Coordinación de Trabajo y Comercialización Oficina Regional
- Coordinador de Gestión laboral del E.P
- Especialistas de Trabajo Oficinas Regionales y E.E.P.P.
- Personas Naturales y jurídicas intervinientes en el proceso
- D.S. 025-2017-JUS

## 5. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú Art.139
- Decreto Legislativo 1343 (07-01-2017)
- Decreto Legislativo N° 654 (23-10-99) Código de Ejecución Penal, Art.65 del Capítulo Segundo Trabajo, artículo modificado con Ley N° 27187
- Decreto Supremo N° 015-2003-JUS (09-09-2003) Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias, Capítulo II Trabajo
- Decreto Supremo N° 007-2003-JUS (29-03-2003) Establecen disposiciones para la aplicación del artículo 67 del Código de Ejecución Penal, modificado por Ley N° 27875
- Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de las Naciones Unidas.

## 6. AREA OCUPADA PARA DESARROLLAR ACTIVIDAD PRODUCTIVA

### Artículo 37

#### Asignación de instalaciones o espacios para talleres

El INPE asigna una determinada instalación o espacio en el interior del establecimiento penitenciario para el desarrollo del taller productivo. Los espacios asignados deben contar con suficiente capacidad para el correcto desarrollo de las actividades productivas. Por lo que se requiere de espacio con las siguientes medidas.

#### Medidas del Taller Productivo

Largo: 10 metros

Ancho: 09 metros

Total: .....90.m2

**AFORO: 15 internos (Capacidad de albergue laboral de internos)**

### Artículo 39

#### Convenios

39.1 Las personas naturales o jurídicas que desean desarrollar actividades productivas en los talleres productivos deben suscribir un convenio con el INPE.

39.2 Mediante Resolución del Titular del INPE se aprueba las normas y lineamientos sobre convenios celebrados entre personas naturales o jurídicas para el desarrollo de actividad productiva, las mismas que deben comprender entre otros aspectos la actividad productiva desarrollada, la dimensión del taller productivo, las plazas de trabajo, los costos y el pago de suministro de servicios básicos.

## 7. LOGISTICA PARA LA ACTIVIDAD LABORAL EN EL TALLER PRODUCTIVO DE FABRICACION DE MUEBLES DE MADERA EN GENERAL

**EMPRESA PRIVADA:** Para el desarrollo de las actividades de fabricación de muebles de madera en general, compra, venta, distribución y comercialización al por mayor y menor de muebles de madera.

#### MAQUINARIAS

N°	Cantidad	Descripción de Maquinarias	Marca	Estado	Costo	Código Orden de ingreso, año, nombre de la empresa
----	----------	----------------------------	-------	--------	-------	--

**"AÑO DEL DIALOGO Y RECONCILIACION NACIONAL"**

01	03	Máquina de soldar	Hobart-Weldwell	Regular	9,500	Sin código
02	02	Comprensoras	S/M	Regular	5,000	Sin código
03	01	Maquina pestaña dora manual	S/M	Regular	2,000	Sin código
04	01	Maquina tronzadora	BOSCH	Regular	2,000	Sin código
05	01	Troquel para cortar Angulo	NAVAL	Regular	500	Sin código
06	04	Esmeril de Mano grandes	Genérico	Regular	3000	Sin código
07	03	Esmeriles de Mano chicos	Genérico	Regular	1800	Sin código
08	02	Taladros de Mano	Genérico	Regular	1000	Sin código
09	01	Esmeril de Banco	Genérico	Regular	1800	Sin código
10	02	Pistolas para soldar	Genérico	Regular	1500	Sin código
11	01	Cizalla grande	Genérico	Regular	800	Sin código
12	01	Cizalla Chico	Genérico	Regular	700	Sin código

**MUEBLES**

N°	Cantidad	Descripción de Maquinarias	Marca	Estado	Costo	Código Orden de ingreso, año, nombre de la empresa
01	08	Mesa de metal	NAVAL	Regular	4,500	Sin Código
02	03	Taburetes de metal	NAVAL	Regular	1400	Sin Código
03	01	Armarío de metal	NAVAL	Regular	800	Sin Código

**HERRAMIENTAS**

N°	Cantidad	Descripción de Maquinarias	Marca	Estado	Costo	Código Orden de ingreso, año, nombre de la empresa
01	07	Martillos de bola	Genérico	Regular	150	Sin Código
02	03	Martillos de punta	Genérico	Regular	70	Sin Código
03	02	Combos	Genérico	Regular	150	Sin Código
04	01	Martillo	Genérico	Regular	40	Sin Código
05	06	Alicates	Genérico	Regular	240	Sin Código
06	04	Alicates de presión	Genérico	Regular	160	Sin Código
07	09	Tijeras para cortar plancha	Genérico	Regular	340	Sin Código
08	03	Arcos de sierra	Genérico	Regular	120	Sin Código
09	01	Corta tubo para Truper	Genérico	Regular	300	Sin Código
10	04	prensas	Genérico	Regular	200	Sin Código
11	07	Cascos de soldar	Genérico	Regular	380	Sin Código
12	05	winchas	Genérico	Regular	75	Sin Código
13	02	Juegos de llaves	Genérico	Regular	150	Sin Código
14	01	Juego de dados	Genérico	Regular	150	Sin Código

<b>PRESUPUESTO INVERTIDO POR LA EMPRESA PRIVADA</b>	<b>S/ 39,825.00</b>
---	---------------------

**8. LOGISTICA PARA LA ACTIVIDAD LABORAL EN EL PRODUCTIVO DE FABRICACIÓN DE MUEBLES DE MADERA EN GENERAL, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AL POR MAYOR Y MENOR DE MUEBLES DE MADERA.**

Información documentada proporcionada por el Coordinador de Gestión Laboral del Establecimiento Penitenciario.

Artículo 36.3 D.S.N°025-JUS.-EI INPE puede ceder espacios, maquinarias, equipos, herramientas u otros a las personas naturales o jurídicas, haciéndose cargo del mantenimiento y depreciación de bienes.

**INPE**

**PARA EL PRESENTE CONVENIO LA EMPRESA NO REQUIERE DE: MAQUINARIAS, MUEBLES, HERRAMIENTAS, DE PROPIEDAD DEL INPE. YA QUE LA EMPRESA TRABAJARA CON MAQUINARIA PROPIA.**

**9. RECURSOS HUMANOS DE LA EMPRESA**

N°	PERFIL	EXPERIENCIA
1	Empresaria	10 años
2	Administrador	05 años
3	Técnico en planta, Entrega y recojo de productos.	05 años
4	Técnico Especialista Capacitación en carpintería Metálica.	05 años

**10. RECURSOS HUMANOS DEL INPE**

Información documentada proporcionada por el Coordinador de Gestión Laboral del Establecimiento Penitenciario.

N°	PERFIL	EXPERIENCIA
1	Ingeniero Industrial	05 años
2	Especialista en Trabajo (Control Laboral)	5 años
3	Especialista en Trabajo (Control Pago)	10 años

**11. PRODUCCION A DESARROLLAR**

- FABRICACIÓN DE MUEBLES EN GENERAL DE METAL, Tales como Cajas china, asaderas, ventiladores, puertas, ventanas, escaleras caracol de metal, según los requerimientos del cliente.

**12. DEMANDA DE POBLACION PENAL -PROYECCION DE ATENCION DE INTERNOS**

Periodo de Convenio	Beneficiarios
Primer Año	15 internos
Segundo Año	28 internos

**13. MODALIDAD CONTRACTUAL ( Relación Contractual entre el empresario y la Población Penal Laboral)**

Contrato de Trabajo sujeto a Modalidad Servicio

**14. TIEMPO DE PERMANENCIA SEGÚN CONTRATO ( especificar)**

- a) 6 meses
- b) 12 meses

**15. CONTRAPRESTACION PECUNARIA ( Pago por mano de obra)**

Habilitadores : s/. 3,30.00 (Por hora, y unidades de producción en la hora)  
 Maquinista : s/. 3,50.00 (Por hora, y unidades de producción en la hora)

**16. TIEMPO DE DURACION DEL CONVENIO**

2 años, con derecho a Renovación, en caso de ser un proyecto sostenible.

**17. META**

- Desarrollar competencias Laborales del interno a través del rubro carpintería Metálica.
- Contribuir al desarrollo económico del país a través de la incursión de la empresa privada
- Impulsar y Fomentar empleos de competitividad en el mercado laboral como parte de su reinserción social a través del Trabajo
- Principio de Retribución a la Reinserción Social Positiva.



INFORMACION GENERAL	
Inversión de Maquinarias, muebles y herramientas: Inicio	S/. 39,825.00
Inversión de Maquinarias, muebles y herramientas: Anual	S/. 39,825.00
Proyección de Producción Inicial	690.00 unidades
Proyección de Producción Anual Primer Año	8,280.00 unidades.
Proyección de Producción Anual Segundo Año	10,000 unidades.
Proyección de Demanda Inicial de internos trabajadores	15 internos
Proyección de Demanda Anual de internos Primer Año	28 internos
Proyección de Demanda Anual de internos Segundo Año	35 internos

**18. ENTIDADES INTERVINIENTES y ENTIDADES COOPERANTES- D.S. N° 025-2017-JUS**

**Entidades Intervinientes -Artículo 5**

**5.1**

- Ministerio de la Producción
- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
- Ministerio de Educación
- Ministerio del Interior
- La Superintendencia de Aduanas y Administración Tributaria
- El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
- El Jurado Nacional de Elecciones
- La Policía Nacional del Perú
- Los Gobiernos Regionales y Locales

Brindan facilidades al INPE, en el marco de sus competencias, para el fomento de las actividades productivas dentro y fuera de los establecimientos penitenciarios y de medio Libre.

5.2 Sin perjuicio de lo señalado, las siguientes entidades intervienen de acuerdo al siguiente detalle:

**5.2.1 Gobiernos Regionales y Locales**

Los Gobiernos regionales y locales coadyuvan a la rehabilitación y asistencia post penitenciaria de la población penitenciaria en medio libre y los que hayan cumplido su pena.

**5.2.1 El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)**

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a través de sus órganos competentes, contribuye con la población penitenciaria que se encuentre trabajando y desarrollando actividades productivas en los establecimientos penitenciarios y de medio libre; coadyuva al INPE de la siguiente forma:

- a) Brinda facilidades para la inscripción y obtención del Documento Nacional de Identidad (DNI) por primera vez, la emisión del duplicado, la rectificación de datos, la renovación por caducados, el canje de libreta electoral de tres cuerpos a DNI y otros trámites autorizados por el RENIEC, a fin de salvaguardar el derecho a la identidad de la población penitenciaria.
- b) Otorga acceso al INPE, a la consulta en línea de la población penitenciaria.
- c) Entrega del Documento Nacional de Identidad del interno, pudiendo este ser representado ante el RENIEC por el Director del Establecimiento Penitenciario, o el Director de la oficina regional correspondiente o el Director de Tratamiento Penitenciario del INPE, a fin de recabar DNI, de acuerdo al Formato del Anexo del presente reglamento.

### **5.2.3 Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT)**

La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, a través de sus órganos competentes, coadyuva a las actividades productivas dentro y fuera de los establecimientos penitenciarios y de medio libre, para lo cual tendrá las siguientes funciones:

- a) Brindar las facilidades para que se otorgue al interno o interna el Registro Único de Contribuyente (RUC) y pueda solicitar los comprobantes de pago de acuerdo al régimen tributario
- b) Otorga orientación tributaria y charlas y charlas a los contribuyentes en establecimientos penitenciarios para que conozcan de manera integral sus obligaciones tributarias.

### **Entidades Cooperantes -Artículo 6**

De conformidad con el Artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1343, las entidades públicas y privadas así como las personas naturales y jurídicas, el Banco de la Nación y las demás instituciones del sistema financiero nacional, brindan facilidades para el cumplimiento de la presente norma. Las entidades de la Administración pública que cuenten con programas sociales y socio productivo, según corresponda, en el marco de sus respectivas competencias, coadyuvan al tratamiento y asistencia post penitenciaria en medio libre y de quienes hayan cumplido su pena.

### **19. MOVILIDAD PARA DESARROLLO DE ACTIVIDAD LABORAL DEL EMPRESARIO PRIVADO ( persona jurídica y/o persona natural)**

Para una mejor facilidad de ingreso de materia prima e insumos se registrará las placas de las móviles de la empresa interviniente.

Modelo: .....

Placa: .....

Color: .....

### **20. HORARIO PARA DESARROLLO DE ACTIVIDAD LABORAL DEL EMPRESARIO PRIVADO (Persona jurídica y/o persona natural)**

Según D.S 025-2017-JUS, Artículo 44, el Director del Establecimiento Penitenciario cumplirá los horarios establecidos por la Dirección de Tratamiento Penitenciario.

Lunes a Sábado de 9:00 AM A 5:00 PM

En caso que el empresario registre alta productividad será el Director del Establecimiento quien autorice la ampliación del horario de trabajo, extremando las medidas de seguridad que el caso amerite.

### **21. CAPACITACION PARA EL TRABAJO D.S. N° 025-JUS**

**Fortalecimiento de capacidades para el trabajo penitenciario Artículo 16**

16.1.-Independientemente de la modalidad productiva que se utilice para el trabajo penitenciario, la persona natural o jurídica de derecho privado debe ofrecer una etapa de capacitación en la que se impartan conocimientos teóricos y prácticos que sean beneficiosos para la formación de un oficio de utilidad y de mayor demanda laboral.

16.2.-Las personas naturales y jurídicas de derecho privado promueven actividades productivas, seleccionan capacitadores con experiencia y sensibilidad social.

**Contrato de Capacitación para el trabajo**

**Artículo 35**

El contrato de capacitación para el trabajo señalado en el artículo 26 del Decreto Legislativo N° 1343, debe ser por un periodo determinado, que no debe ser mayor a un año. La persona natural o jurídica propone al INPE la duración de este tipo de contrato. La relación contractual se inicia con la suscripción del contrato de capacitación; asimismo la extinción del contrato se puede dar por mutuo acuerdo de las partes, por la terminación del plazo del contrato, por libertad del condenado, por renuncia del interno, por razones de disciplina o seguridad penitenciaria.

**22. INVENTARIO DE LA PRODUCCION-REPORTE MENSUAL**

En forma mensual, la empresa privada, se compromete a reportar al Coordinador de Gestión Laboral, Área de Trabajo y Comercialización del establecimiento, la producción efectuada por el interno para el cálculo del 10% por concepto de Retenciones Legales.

Una vez iniciada la actividad laboral, la empresa deberá entregar el Formato N° 02 en forma mensual, adjunto en el presente Plan de Trabajo, al Área de Trabajo y Comercialización donde la empresa desarrolla actividad laboral en los talleres productivos del Establecimiento Penitenciario supervisado por el Área de Trabajo Penitenciario.

**Artículo 15 Inventario de la Producción**

15.1 Todos los productos elaborados en las diferentes modalidades productivas, deben ser inventariadas y registradas para fines estadísticos, para tal efecto la persona natural o jurídica que administra talleres productivos remite la información al Área de Trabajo. Respecto a las demás actividades productivas la producción se registra en las planillas de control productivo y en el documento de control de producción.

Toda la producción debe registrarse en los mecanismos electrónicos de conformidad al artículo 19 del Decreto Legislativo n° 1343.

15.2 La Subdirección de Seguridad del establecimiento penitenciario implementa un registro de toda la producción que sale del establecimiento penitenciario.

15.3 El INPE a través de la Oficina de Asuntos Internos u órgano que haga sus veces dispone supervisiones inopinadas para el cotejo y control del inventario de esta producción.

**23. ACTIVIDADES DE PROYECCION SOCIAL Y ESTIMULOS QUE EFECTUA LA EMPRESA A FAVOR DE LOS INTERNOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA.**

- Día de Trabajador
- Día de la Madre
- Día del padre
- Fiestas Patrias
- Fiestas Navideñas (para los hijos de internos trabajadores)

N°	Actividades	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiemb	Octub	Noviemb	Dic
01	Día del Trabajador					X							
02	Día de la Madre					X							
03	Día del Padre						X						
04	Fiestas Patria							X					
05	Fiestas Navideñas												X

  
 .....  
 Luz Marina Luque Calsina

